



Municipalidad de Constitución  
Asesoría Jurídica

Decreto Exento N° 1080/c  
Ref.: Aprueba contrato artístico.

Constitución, 21 FEB. 2014

**VISTOS**

:  
Decreto Exento N° 163/i, de fecha 14 de Enero de 2014;  
Resolución 1600/2008, de Contraloría General de la República; Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695; Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

**CONSIDERANDO**

:  
La necesidad de adquirir el servicio de producción de la presentación del grupo artístico Los Vásquez, el Miércoles 19 de Febrero de 2014, en el marco del Festival de Voz, en plaza de armas de esta comuna.-

Que existe un único proveedor que cuenta con disponibilidad del artista solicitado para el día y hora,-

Que dentro de las funciones municipales se encuentran el Deporte, Turismo, la recreación, y el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.-

**DECRETO**

:  
**APRUEBESE** contrato de presentación artística suscrito entre LOS VASQUEZ LIMITADA y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONSTITUCIÓN, celebrado el 18 de febrero 2014, por la suma única y total de \$9.000.000.-, en los términos allí expresados.

**TENGASE** el referido contrato como parte integrante del presente decreto.

**DESIGNASE** a la Administración Municipal para que actúe como Unidad Técnica para la administración y fiscalización de este Contrato.

**IMPÚTESE** el gasto resultante a la cuenta N° 215.22.08.011, "Servicio de Producción y Desarrollo de Eventos", del presupuesto municipal vigente.-

Anótese, Comuníquese y Archívese.



ALDA VELIZ SYFRIG

Secretario Municipal

Distribución:  
Secretaría Municipal  
Administración Municipal  
Administración y Finanzas  
Transparencia Municipal  
Asesoría Jurídica  
Interesado

CVG / AVS / BSB / CAS / LV / RGG / rog



CARLOS VALENZUELA GAJARDO

Alcalde

## CONTRATO ARTISTICO DE ACTUACION

En Santiago, a 18 febrero de 2014, entre Los Vasquez Limitada , RUT: 76.180.751-K, representada por Santiago de la Cruz Monreal, RUT: 9.909.911-9, domiciliado en Avenida La Concepción 81, oficina 608, comuna de Providencia, Santiago, en adelante " EL ARTISTA ó EL CONTRATADO" por una parte, y por la otra la Ilustre Municipalidad de Constitución, RUT : 69.120.100-7, representada por su Alcalde, don Carlos Valenzuela Gajardo, RUT:10.787.004-0 , ambos domiciliados para estos efectos en calle Portales N° 450, comuna de Constitución, en adelante " EL CONTRATANTE ", convienen las siguientes cláusulas:

**PRIMERA.** EL CONTRATANTE, contrata a EL ARTISTA por 1 actuación musical en el marco del festival de la Voz, que se efectuará el día 19 de febrero de 2014, en plaza de armas de la ciudad de Constitución.-

**SEGUNDA.** EL ARTISTA se presentará en su forma habitual (ver ficha técnica, la cual es parte de este contrato ) y ofrecerá un espectáculo de una duración aproximada de 60 minutos.

**TERCERA.** Por esta actuación musical EL CONTRATANTE se compromete a pagar la suma única y total de \$9.000.000.-, nueve millones de pesos con factura exenta emitida por Los Vasquez Limitada, por concepto de honorarios, de la siguiente manera: Con cheque municipal nominativo, por depósito ó transferencia electrónica en la cuenta corriente del Banco BCI a nombre de Los Vasquez Limitada, número 86885219, RUT: 76.180.751-K, email: [contacto@losvasquez.cl](mailto:contacto@losvasquez.cl) .

**CUARTA.** EL CONTRATANTE se compromete a cumplir con las exigencias técnicas de el artista (ver ficha técnica), y todo lo relativo a los aspectos técnicos de la actuación, escenario, sistema de amplificación, iluminación, seguridad para el artista y público en general. De no cumplir con los requerimientos técnicos se arriesga a la cancelación del show por parte de Los Vasquez, debiendo cancelar el total de lo convenido en este contrato.

**QUINTA.** El ARTISTA NO autoriza la transmisión de su presentación en directo ni en diferido, por sistemas de televisión de libre recepción o por cable y/o servicios limitados de televisión, transmisión radial y/o por otros medios de comunicación, la grabación, reproducción, edición y adaptación de dicha presentación en cualquier tipo de soportes materiales que permitan la retransmisión televisiva, radial o por otros medios de comunicación.

**SEXTA.** Si cualquiera de las partes decidiera suspender la actuación, deberá comunicarlo a la otra con un mínimo de 10 días de anticipación. Si así no lo hiciera EL CONTRATANTE, EL ARTISTA retendrá y/o cobrará el 50% por ciento del valor acordado por concepto de daños y perjuicios. Si así no lo hiciera EL ARTISTA, deberá cancelar el 50 % del valor acordado. Si la suspensión de la actuación se debiera a fuerza mayor, las partes fijarán de común acuerdo otro día para la actuación.

**SEPTIMA.** Serán de cuenta del contratante los trámites y gastos de autorizaciones, licencias, permisos y toda clase de impuestos estatales, municipales o provinciales que se produzcan por las actuaciones a desarrollar incluida la cotización a la SCD, en el caso que así lo exigiera.

**OCTAVA.** Cualquier dificultad en la interpretación o aplicación de las normas contenidas en este contrato será resuelta en conformidad con las leyes chilenas. Las partes dejan constancia que todo lo no estipulado en este instrumento se regirá por lo dispuesto en el Código Civil y por la Ley de Propiedad Intelectual de Chile.

**NOVENA.** Para todos los efectos legales las partes fijan domicilio en la ciudad de Constitución, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia de dicha ciudad.

El presente contrato se firma en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

  
EL ARTISTA

  
  
EL CONTRATANTE